



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°098-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 21 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°153-2024-GM/MDCG, de fecha 20 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando la INCORPORACION POR CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON PARA GASTOS DE INVERSION de la Obra según y el INFORME N°324-2024-GPP-MDCG de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que solicita la Incorporación por Crédito Suplementario Incorporación por Mayores Ingresos RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON PARA GASTO DE INVERSION AL MES DE MARZO 2024, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°28411, en el Título Preliminar, respecto a los principios regulatorios hace mención en su artículo I.- Equilibrio Presupuestario: El Presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representaran el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 4.2 de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, menciona que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario;

Que, en cumplimiento a la Directiva N.º0001-2024-EF/50.01; "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N.º0009-2024-EF/50.01, de fecha 13 de febrero 2024, para la ejecución presupuestal y Anexos por nivel de gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, es necesario formalizar las modificaciones presupuestarias mediante créditos y anulaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por las distintas categorías de gasto, rubros y fuentes de financiamiento;

Que, según lo establecido en el Artículo 39°, numeral 39.1 inciso a) de la Ley N°2841 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Unidad de Planificación y presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2024, los gobiernos regionales y locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, así como los de Regalía Minera, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Éstos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado;

Que, de acuerdo a la Ley N°27506 - Ley de Canon; Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, los gobiernos regionales y locales utilizarán los recursos provenientes de los Canon, así como los de Regalía Minera, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. Estos proyectos no podrán considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizados por el sector privado.

Que, bajo este contexto, haciendo un análisis determinado a efectuar la incorporación de recursos generados por canon, regalías para gastos de inversión en proyectos por mayores ingresos públicos en diversos gobiernos regionales, gobiernos locales, así como de las

pág. 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados en el rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con tipo de recursos **P sub cuenta - REGALIAS MINERAS**, por el importe de S/. 10,292.00 soles y tipo de recurso **13 sub cuenta - PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL**, por el importe de S/. 4,836.00 Soles, haciendo un total de S/. 15,128.00 Soles; para su incorporación en el mes de marzo 2024;

Que, Según el **INFORME N°324-2024-GPP-MDCG** de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que solicita la Incorporación por Crédito Suplementario Incorporación por Mayores Ingresos RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON PARA GASTO DE INVERSION AL MES DE MARZO 2024, para gastos de inversión de la Obra según CUI N°2425503 **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PALACIO MUNICIPAL CASTILLO GRANDE DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, para pago de planilla de personal de la obra;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZASE**, la incorporación de **Mayores Ingresos** - Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para Gasto de Inversión, por el importe de S/. 15,128.00 Soles, para su incorporación en el mes de marzo 2024 de la siguiente manera:

Meta SIAF	: 0014
Proyecto Palacio	: CUI N° 2425503 "Mejoramiento y Ampliación del Municipal Castillo Grande del Distrito de Castillo Grande - Leoncio Prado-Huánuco.
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro Aduanas	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de y Participaciones
Clasificador de Gasto	: 2.6.2 2.4 3 - Personal

P SUB CUENTA – REGALÍAS MINERAS	S/. 10,292.00
13 SUBCUENTA – PLAN DE INCENTIVOS	S/. 4,836.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la "Notas de Modificación Presupuestaria" de TIPO 002 (crédito suplementario por mayores ingresos) de acuerdo a la NOTA MODIFICACION PRESUPUESTAL, del Rubro: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, emitida en el mes de marzo 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **APRUÉBESE**, la modificación presupuestaria por la suma de S/. 15,128.00 Soles (Quince mil Ciento Veintiocho con 00/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados en el rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según la nota adjunto al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaria General, la distribución y/o notificación, a los demás órganos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

pág. 4